



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00058 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 68

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior memorial, se requiere al memorialista para que aclare su solicitud toda vez que, al interior de este proceso no se ha embargado ningún bien inmueble, de allí que tampoco se había expedido despacho comisorio para perfeccionar un secuestro.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE